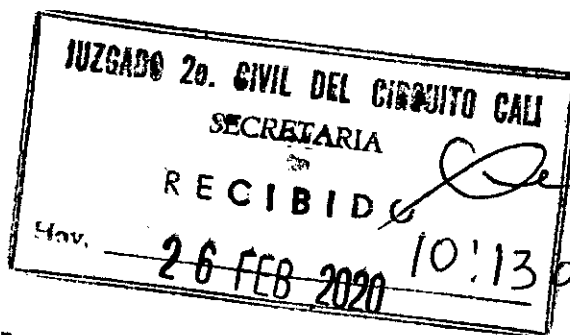




LEGAL CORP
ABOGADOS

Doctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Cali
E. S. D.

Referencia: LIQUIDACION OBLIGATORIA
Concurado: **JAMES WILLIAMS WATTS TAYLOR**
Radicación: 2000-651



137

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 10 y 168 de la Ley 222 de 1995, me permito rendir cuentas como liquidador correspondiente al **año 2019**, en relación con el proceso de la referencia:

1. El día 8 de marzo del 2019, presenté informe de gestión junto con la relación de ingresos y egresos del año 2018.
2. El día 1 de abril de 2019, presenté escrito solicitando se libre nuevamente despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el corregimiento de Villagorgona, teniendo en cuenta que el Juzgado Primero de Candelaria devolvió el despacho al Juzgado de origen.
3. El día 5 de junio de 2019, presenté escrito solicitando se libre nuevamente despacho comisorio dirigido al Juzgado Primero de Candelaria con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-58289, ubicado en el corregimiento de Villagorgona.
4. El día 10 de septiembre de 2019, presenté escrito aportando el avalúo catastral actualizado del lote No. 2 ubicado en Municipio de Candelaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-58289.
5. Anexo relación de ingresos y egresos correspondientes al año 2019

En el presente proceso se encuentra pendiente de que:

1. Que el juzgado corra traslado de la actualización del avalúo lote No. 2 ubicado en el Municipio de Candelaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-58289, presentado desde el 10 de Septiembre de 2019.
2. Que el Juzgado Primero Promiscuo de Candelaria fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del lote No.2 ubicado en el Municipio de Candelaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-58289.

El presente documento contiene () folios incluido este escrito.

Del Señor Juez,

Atentamente

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador.

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com

Traslado

138

RECIBO DE CAJA MENOR No.

CIUDAD Cali	FECHA 01/02/19	VALOR \$ 20000
CANCELADO A Mayivel Samio		
POR CONCEPTO DE		
Transporte D. Sec William Taylor		
1.0 16.451.451		
VALOR EN LETRAS		
IMPUTACION	RECIBIDO POR	
APROBADO POR	C.C. e NIT 1.44.133.203	



139

INFORME FINANCIERO AÑO 2019
JAMES WILLIAM WATTS TAYLOR EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
CC. No. 16.451.451

INGRESOS DE AÑO 2019

No hubo ingresos durante el año 2019

EGRESOS DEL AÑO 2019

FECHA	CONCEPTO	VALOR
09-feb-19	Transporte diligencia de secuestro	\$ 20.000.00
10-ago-19	Certificado avaluo catastral	\$ 13.691.00
2019	Transporte de mensajería por revisión del proceso	\$ 50.000.00
TOTAL EGRESOS AÑO 2019		\$ 83.691.00

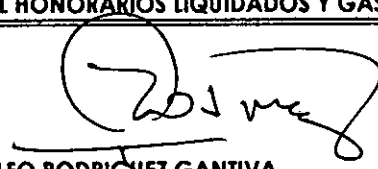
HONORARIOS LIQUIDADADOR

Honorarios provisionales fijados mediante auto No. 0497 de fecha 2 de mayo de 2013 por valor de \$300,000 mensuales **CAUSADOS MAS NO PAGAGOS (\$300,000 * 12 Meses)**

\$ 3.600.000,00

TOTAL HONORARIOS LIQUIDADADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2019

\$ 3.683.691.00


ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

140



NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 22-074-27984

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

23-08-2019

08:36:42 AM

CLIENTE: JAMES ELLIAM TAYLOR MONSALVE

NIT O CC: 16451451 0

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL VALLE

DIRECCION:

CIUDAD: NA

DEPENDENCIA
PALMIRA

TELÉFONO: N

E-MAIL: N

NUMERO DE ORDEN

32687

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE ENTREGA:

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES:	11,505	0	2,186	13,691
----------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

SERVACIONES:

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

OSCAR ENRIQUE RESTREPO AGUIRRE

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 6 No 13 - 56/62 - TELÉFONOS: 8855611 - 8811354 - FAX 8899022 - cali@igac.gov.co

141

SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para lo que corresponda. Provea.
Cali, 13 de marzo de 2020
El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 2000-651

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte.

Vistos el anterior escrito allegado a los autos en el presente
asunto, el juzgado,

DISPONE:

Del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2019, se le corre traslado a las partes por el término de diez días para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. (Art.169 ley 222 de 1995)

COMO quiera que no fue objetado durante el término del traslado, el juzgado imparte APROBACION al avalúo presentado por el liquidador para el inmueble con matrícula 378-58289.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR LUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	10 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
36	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO